

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00011750

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 1, 4, 8 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejecutar la política general del mercado de valores dictada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; velar por la observancia y cumplimiento de las normas que rigen el Mercado de Valores; autorizar el funcionamiento de las Calificadoras de Riesgo previo el cumplimiento de los requisitos establecidos; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, numeral 12, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de las Calificadoras de Riesgo, su comité de calificación, su reglamento interno y procedimiento técnico de calificación; y que el artículo 20 de la citada Ley, determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere.

Que el Título I, del Libro V concerniente a las Normas de Aplicación Común para los Sectores Regulados, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros¹, establece las normas de aplicación común para los sectores regulados.

Que el numeral 9 del Art. 4, Sección II, Capítulo I, Título V de la norma anteriormente citada, establece la definición de licencia como el acto administrativo por el cual el organismo de control competente autoriza el funcionamiento a una calificadora de riesgo para el ejercicio de la actividad de calificación de riesgo dentro de un sector específico, en virtud de haberse calificado su idoneidad;

Que el Art. 13, Subsección I, Sección IV, Capítulo I, Título I, del Libro V de la Codificación ídem, establece los requisitos y el procedimiento para la autorización de la licencia de las Calificadoras de Riesgos que van a participar en el sector de Mercado de Valores.

¹ introducida con Resolución No. JPRF-T-2025-0153, expedida el 19 de mayo de 2025 por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria y publicada en el S.R.O. No. 51, 03-06-2025.

Que el Art. 14, Subsección I, Sección IV, Capítulo I, Título I, del Libro V de la citada Codificación, dispone que para mantener vigente la licencia e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores las calificadoras de riesgo deberán remitir al órgano de control competente la información solicitada en el artículo 13 de la norma mencionada, con periodicidad decenal hasta el primer cuatrimestre del año que corresponda.

Que el Art. 10 del Capítulo III, Título XVII, Libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece los requisitos para el registro de calificadoras de riesgo en el Sistema Unificado de Calificadoras de Riesgo, que las calificadoras de riesgos deben presentar a la Superintendencia de Bancos.

Que el **24 de enero de 2012** se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.** con el No. 2012-2-09-00009.

Que mediante Oficio Nro. SB-DTL-2026-0210-O, de fecha **27 de febrero de 2026** la Mgt. Sandra Catalina Torres Cabrera, Directora de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, informó a la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, con respecto a su solicitud de registro en el **Sistema Unificado de Calificadoras de Riesgo** lo siguiente: *"...la firma calificadora de su representación ha cumplido con los con los requisitos establecidos para el registro en el Sistema Unificado de Calificadoras de Riesgo, dispuesto en el artículo 10 del Capítulo III "NORMA UNIFICADA PARA EL REGISTRO DE LAS CALIFICADORAS DE RIESGO APLICABLE A LOS SISTEMAS FINANCIERO, DE VALORES Y DE SEGUROS Y LICENCIAMIENTO PARA LAS CALIFICADORAS DE RIESGO DEL SISTEMA FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO", del Título XVII "CALIFICACIONES OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS", del Libro I "NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se le recuerda deberá solicitar ante el organismo de control competente la licencia de autorización para operar en el sector de su interés."*

Que el Econ. Federico Bocca Ruiz, Gerente General de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, solicitó licencia de autorización para operar como Calificadora de Riesgo en el Sistema de Valores, entre cuya documentación de soporte presentó: **"Reglamento interno de calificación de riesgo aplicable al sistema de valores"** y **"Modelo de evaluación de riesgo aplicable al sistema de valores"**, a través del CAU virtual, bajo trámite 6117-0158-26.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2026.170 de 12 de junio de 2026 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *"(...) que es procedente que se conceda la licencia de autorización para operar como Calificadora de Riesgo en el Sistema de Valores; y, que se disponga que en el Catastro Público del Mercado de Valores, se margine en la inscripción de esa compañía, lo anteriormente indicado, junto con la actualización de su "Reglamento interno de calificación de riesgo aplicable al sistema de valores" y del "Modelo de evaluación de riesgo aplicable al sistema de valores", aprobadas por la junta general extraordinaria de accionistas del 04 de marzo de 2026 de esa compañía."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la licencia para operar en el Mercado de Valores, a la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en el en el Catastro Público del Mercado de Valores, se margine en la inscripción de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, lo dispuesto en el artículo precedente, junto con la actualización de su “**Reglamento interno de calificación de riesgo aplicable al sistema de valores**” y del “**Modelo de evaluación de riesgo aplicable al sistema de valores**”, aprobadas por la junta general extraordinaria de accionistas del 04 de marzo de 2026 de esa compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, y a las compañías Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG y Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se notifique la presente Resolución a la Superintendencia de Bancos, a fin de que se actualice el estado del registro de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, en el Sistema Unificado de Calificadoras de Riesgo, administrado por dicha Institución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **12 de junio de 2026.**

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/ SJB
Trámite No. 6117-0158-26
Exp. 133955
RUC No. 0992615966001